



PERÚ

Ministerio
de la Producción



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS/AS
SERVIDORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN - PROINNÓVATE**





ÍNDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES	3
TÍTULO II: BASE LEGAL	3
CAPÍTULO I: DE LA JUNTA ELECTORAL	3
CAPÍTULO II: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL	3
CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA	4
CAPÍTULO IV: DE LOS CANDIDATOS	4
CAPÍTULO V: DE LOS PERSONEROS	5
CAPÍTULO VI: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	5
CAPÍTULO VII: DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO	6
CAPÍTULO VIII: DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO	6
CAPÍTULO IX: DEL SUFRAGIO	6
CAPÍTULO X: DEL ESCRUTINIO	7
CAPÍTULO XI: DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN	8
CAPÍTULO XI: DE LA NULIDAD	8
CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES	8
CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8



TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1°. - El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE para el período 2022-2024.

Artículo 2°. - La elección de los representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público”.

Artículo 3°. - El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/as representantes elegidos.

Artículo 4°. - Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

TÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 5°. - El presente reglamento tiene la siguiente base legal que lo sustenta:

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST.
- d) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y sus modificatorias.
- e) Decreto Supremo N° 006-2022-TR, que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el artículo 112 del reglamento de la ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- f) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0006-2021-SERVIR/PE, que aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”; versión 3.

CAPÍTULO I: DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 6°. - La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 7°. - Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente de la siguiente manera:

- Un/a Presidente/a: Es el/la encargado/a de convoca, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Electora, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la Junta Electoral ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante

el proceso electoral.

- Un/a Secretario/a: Está encargado/a de las labores administrativas de la Junta Electoral
- Primer Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electora
- Segundo Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.

Artículo 8°. - La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria de manera presencial y/o virtual. Los miembros de la Junta Electoral en calidad de suplente asumirán funciones en caso de ausencia justificada del titular.

Artículo 9°. - La Junta Electoral, en coordinación con la Sub Unidad de Recursos Humanos, garantizará que el proceso de elección de los representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) se efectúe en condiciones de transparencia, publicidad y participación.

CAPÍTULO II: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 10°. - Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente reglamento para el proceso electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Inscribir a los/as candidatos/as.
- e) Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- f) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- g) Ejercer como miembros de la Mesa de Sufragio.
- h) Recibir las solicitudes de inscripción de los/as candidatos/as a representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Establecer la fecha del acto electoral, fijando el día y la hora de su realización.
- j) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- k) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- l) Oficializar la inscripción de las listas de los/as candidatos/as a través de los medios de comunicación interna de PROINNOVATE.
- m) Solicitar a la Sub Unidad de Recursos Humanos, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- n) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/as servidores/as el ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
- o) Proclamar a los/as representantes titulares y suplentes elegidos/as para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de PROINNOVATE.
- p) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- q) Publicar los nombres de los representantes titulares y suplentes elegidos y proclamarlos como tal.



CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11°. - La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/as (2) representantes titulares y a los/as (2) representantes suplentes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE del Ministerio de la Producción. Como resultado de la citada elección se deberá contar con los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS ANTE EL CSST	TITULARE S	SUPLENTE S	TOTAL A ELEGIR
	2	2	4

Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales con los que cuenta PROINNOVATE para tal efecto (correo electrónico y portal web institucionales).

CAPÍTULO IV: DE LOS CANDIDATOS

Artículo 12°. - Para ser candidato/a o estar incluido/a en la Lista de Candidatos/as a representante de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de PROINNOVATE se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la mayoría de edad (18 años).
- Ser incluido como candidato/a o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente
- Ser servidor/a que brinde servicios en PROINNOVATE, que pertenezca al Decreto Legislativo N° 1057 y/o Contratos de Prestación de Servicios - BID (en ambos casos no deben formar parte del personal de dirección o de confianza).
- De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 13°. - Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a como representante de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de PROINNOVATE en las siguientes situaciones:

- Ser miembro de la Junta Electoral.
- Ser funcionario/a con cargo directivo.
- Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario.

Artículo 14°. – La inscripción de los/as candidatos/as es personal y tiene como finalidad la elección de los dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes por parte de los/as servidores/as para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de PROINNOVATE. Para ello, se tiene a consideración las siguientes acciones:

- Llenar y remitir la solicitud proporcionada por la Junta Electoral, en la cual se consignan los apellidos y nombres del/a candidato/a, DNI, cargo, unidad funcional de pertenencia.
- Se asigna el orden de presentación de los/as candidatos/as conforme a la fecha de recepción de

la postulación.

- c) No existe límite del número de candidatos/as a elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- d) En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede a convocar una nueva elección en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 15°. – La Junta Electoral publica en los medios virtuales de la institución, la lista con los nombres de los/as candidatos/as inscritos.

Artículo 16°. - Las tachas son presentadas mediante correo electrónico y con la debida sustentación, desde el momento en que se publique la lista respectiva hasta la culminación de la campaña electoral. La Junta Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

CAPÍTULO V: DE LOS PERSONEROS

Artículo 17°. - Al desarrollarse las elecciones del presente Comité mediante la modalidad virtual y presencial se gestionará la designación de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral del presente año 2022.

Artículo 18°. - Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor/a tiene la potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo descrito en la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO VI: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 19°. - La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/as candidatos/as difunden su candidatura. Se ejerce de acuerdo con lo siguiente:

- a) Debe desarrollarse dentro del respeto mutuo y estar dirigida exclusivamente sobre la materia del proceso electoral.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Los/as candidatos/as están autorizados/a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- d) La difusión de la propaganda se realizará en coordinación con la Sub Unidad de Recursos Humanos a través del correo institucional, una vez que la Junta Electoral publique la lista final de candidatos/as.

CAPÍTULO VII: DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 20°. - Para el presente proceso electoral se constituye una (1) mesa de sufragio virtual y presencial, la misma que está integrada por los miembros de la Junta Electoral, quienes actuarán como miembros de mesa en coordinación con la Sub Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 21°. - Los/as miembros/as de mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de sufragio y del escrutinio. Tienen las siguientes funciones:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- a) Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- b) Supervisar que, no se realice propaganda electoral durante el proceso electoral.
- c) Dar inicio el acto de sufragio, emitiendo la comunicación correspondiente al electorado.
- d) Elaborar las actas de instalación, sufragio y escrutinio.

CAPÍTULO VIII: DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 22°. - La cédula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

MODELO DE CÉDULA VIRTUAL (Modificable según plataforma electrónica)

JUNTA ELECTORAL	
Proceso de Elecciones de los Representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE 2022-2024	
1.- Seleccione el/la/los/las candidatos/as de su preferencia	
☐	☐ Voto en blanco
Candidato 01	
☐	
Candidato 02	
☐	Candidato 03
☐	Candidato 04
(...)	
VOTAR	

CAPÍTULO IX: DEL SUFRAGIO

Artículo 23°. - El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 10:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso, así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 24°. - Si en el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa de sufragio virtual, transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada, se procede a iniciar con los presentes.



Artículo 25°. - En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo reprogramar el desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 26°. - El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- a) Instalación de la mesa de sufragio.
- b) Acto de sufragio.
- c) Escrutinio y cómputo.

Artículo 27°. - Los miembros de mesa de sufragio obligatoriamente deben constituirse una (1) hora antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 28°. - La Sub Unidad de Recursos Humanos remite al/la Presidente/a de la Mesa de sufragio lo siguiente:

- a) Un padrón de electores.
- b) El listado de servidores/as, conteniendo información de celulares y correos electrónicos.
- c) Link de la plataforma de sufragio y total acceso a la misma.
- d) Un acta de instalación, sufragio y escrutinio.
- e) Cédula de sufragio física.

Artículo 29°. - El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.

Artículo 30°. - Los electores realizan la votación respectiva registrando sus candidatos de mayor preferencia en el medio virtual o físico otorgado para el mismo. Cada elector debe consignar dos (2) candidatos de su preferencia, como máximo.

Artículo 31°. - El/la presidente de mesa apertura los medios y actos virtuales o físicos que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio.

Artículo 32°. - Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el cómputo de los/as votantes, el conteo de votos físicos y anotando las observaciones en el Padrón Electoral. En el caso de los omisos se registrará como NO VOTO.

CAPÍTULO X: DEL ESCRUTINIO

Artículo 33°. - Los miembros de la mesa de sufragio pueden sesionar sin presencia de ningún servidor/a o directivo de PROINNOVATE.

Artículo 34°. - Durante el escrutinio tienen voz y voto solo los miembros de la mesa de sufragio.

Artículo 35°. - El conteo es el resultado de votos que se realizaron de manera presencial y del cálculo de la operación automática remitida por la plataforma virtual consignada.



Artículo 36°. – Serán considerados votos nulos o viciados aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o que identifiquen al elector.

Artículo 37°. – Concluido el escrutinio, los miembros de la mesa de sufragio levantan el Acta de Escrutinio con el resultado obtenido. Los/as integrantes de la mesa de sufragio remiten a la Sub Unidad de Recursos Humanos el padrón electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

CAPÍTULO XI: DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 38°. - Se toma como válido y real la contabilización electrónica emitida por la plataforma virtual, así como el conteo de los votos emitidos de manera presencial por medio de las cédulas físicas durante el sufragio.

Artículo 39°. - El Acta de Cómputo General debe contener:

- a) El número de mesa de sufragio para este caso, solo se instala una mesa
- b) Relación de lista de candidatos.
- c) Número de votos obtenidos por los candidatos o de las listas.
- d) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- e) Acuerdo explícito vía correo electrónico de la Junta Electoral.
- f) Las observaciones que se crean necesarias.

Artículo 40°. - Concluido el escrutinio y cómputo general, el/la presidente de la Junta Electoral procede a proclamar a los/as dos (2) candidatos/as titulares y dos (2) candidatos/as suplentes elegidos/as, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 41°. - La Junta Electoral publica en forma virtual, por los medios de comunicación de la Entidad, la relación de los/as dos (2) titulares y los/as dos (2) suplentes elegidos/as como representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de PROINNOVATE.

Artículo 42°. - Después de la proclamación, la Junta Electoral envía al titular de la Entidad la lista con los nombres de los/as dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes para su conocimiento y fines correspondientes.

CAPÍTULO XI: DE LA NULIDAD

Artículo 43°. - La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.
- b) Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.
- c) En caso de nulidad de las elecciones, la Junta Electoral convocará a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha en que se tomó conocimiento de la nulidad.



Artículo 44°. - Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

CAPITULO XII: PROCLAMACIÓN

Artículo 45°.- La Junta Electoral procede a la inmediata proclamación y entrega, virtual, de credenciales a los/las dos (2) representantes titulares y a los/las dos (2) suplentes que resultaron elegidos/a, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa PROINNOVATE.

Artículo 46°.- Una vez elegidos y proclamados por la Junta Electoral, esta, hace llegar a la Entidad la lista con el nombre de los/las dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

CAPITULO XIII: DE LAS SANCIONES

Artículo 47°.- Los/las trabajadores/as que no justifiquen su participación en el proceso electoral son sancionados/as con una multa por el monto de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Artículo 48°.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas sancionadas con una multa por el monto de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos, son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA. - Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los/las servidores/as del Programa PROINNOVATE.

TERCERA. - Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

- a) Encontrarse en período de vacaciones programadas.
- b) Licencias por enfermedad.
- c) Licencia por maternidad.
- d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo/a o hijos/as y hermanos/as).

CUARTA. – Para el presente proceso electoral se utilizan los formatos establecidos en los anexos que contiene el presente reglamento.

QUINTA. - La Junta Electoral quedará disuelta automáticamente al término del proceso electoral.

CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Sub Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Tecnologías de la Información de PROINNOVATE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 1
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES

CRONOGRAMA DE ELECCIÓN COMITÉ SST				NOVIEMBRE																DICIEMBRE								
Nº	Descripción de actividades	Responsable	Plazo de Ejecución	V 18	L 21	M 22	M 23	J 24	V 25	L 28	M 29	M 30	J 01	V 02	L 05	M 06	M 07	J 08	V 09	L 12	M 13	M 14	J 15	V 16	L 19	M 20	M 21	J 22
1	Publicación del Reglamento de Elección del Comité de SST.	Junta Electoral	Mínimo 24 horas publicado	X																								
2	Convocatoria e Inscripción de candidatos/as.	Junta Electoral	Quince 15 días hábiles		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
3	Publicación de Listado de Candidatos/as.	Junta Electoral	Un (1) día calendario																	X								
4	Campaña Electoral de Candidatos/as a Comité de SST.	Junta Electoral	Cinco (5) días hábiles																		X	X	X	X	X			
5	Presentación de tachas.	Junta Electoral	Dos (2) días hábiles																							X	X	
6	Resolución de tachas impuestas	Junta Electoral	Dos (2) días hábiles																							X	X	
7	Conformación de la mesa de sufragio Virtual y presencial.	Representantes de la Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario																								X	
8	Sufragio y Escrutinio de Elecciones de Comité SST.	Representantes de la Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario																								X	
9	Proclamación y Acreditación de Miembros electos del Comité de SST.	Junta Electoral	Un (1) día calendario																								X	

(*) Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 02

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Solicito: Inscripción candidato(a) Señores de la Junta Electoral,

Yo, identificado/a con DNI N° ,
contratado bajo el contrato Administrativo de Servicios – CAS o Contrato BID N° del
Programa PROINNOVATE con el cargo de de la Unidad de
....., me presento ante ustedes y expongo:

Que, presento mi candidatura para ser elegido/a representante de los/as servidores/as ante el
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico
e Innovación – Proinnóvate para el período 2022-2024

Declarando que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Contar con la mayoría de edad (18 años).
- b) Ser servidor o servidora que brinde servicios en el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – Proinnóvate y pertenezco al () Decreto Legislativo N° 1057 () Contratos de Prestación de Servicios – BID.
- c) () SI () NO, tengo capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Asimismo, declaro estar en pleno ejercicio de mis derechos para poder ejercer representación. Por lo expuesto, SOLICITO acceder a mi petición en el marco del proceso electoral convocado.

Lima,

Firma

Huella Digital



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 3

FORMATO DE INTERPOSICIÓN DE TACHA

DATOS DEL TACHANTE	
Nombres y Apellidos:	
DNI N°	
Unidad:	
DATOS DEL TACHADO	
Nombres y Apellidos:	
Unidad:	
FUNDAMENTO DE LA TACHA	
Fecha:	
Firma y Huella:	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO (CSST) DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INNOVACIÓN - PROINNÓVATE PERÚ EN EL PERÍODO 2022 – 2024.**

El día _____ del mes de _____ del año 2022, siendo las _____ horas, en las instalaciones de PROINNÓVATE, ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para el período 2022-2024.

Con la presencia de:

_____, Presidente/a
_____, Secretario/a
_____, Vocal
_____, Vocal

Se procede a contabilizar el número total de inscritos en la lista de electores, y revisar la operatividad del sistema virtual y las cédulas de votación físicas.

Habiendo verificado el número total de inscritos en la lista de electores y el funcionamiento del sistema virtual y/o presencial de votación, se procede a la firma del Acta en señal de conformidad, para dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas.

Presidente/a

Secretario/a

Vocal

Vocal



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACTA DE SUFRAGIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN - PROINNÓVATE PERÚ EN EL PERÍODO 2022 – 2024.

El día _____ del mes de _____ del año 2022, siendo las _____ horas, en las instalaciones de PROINNÓVATE, , ubicado en _____, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para el período 2021-2022.

Con la presencia de:

_____, Presidente/a
_____, Secretario/a
_____, Vocal
_____, Vocal

Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de servidores/as que emitieron su voto		%
Número de inasistentes		%
Número total de servidores/as que conformaron el padrón electoral		100%

Habiendo verificado el número total de personas que participaron en la votación, a las _____ horas, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Presidente/a

Secretario/a

Vocal

Vocal



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACTA DE ESCRUTINIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN - PROINNÓVATE PERÚ EN EL PERÍODO 2022 – 2024.

Miembros de Mesa y/o Junta Electoral

Presidente/a:
Secretario/a:
Vocal:
Vocal:

El día _____ del mes de _____ del año 2022, siendo las _____ horas, en las instalaciones de PROINNÓVATE, ubicado en _____, se dio por terminado el escrutinio de votos, obteniendo el siguiente resultado:

N° de electores de la mesa: _____
N° de electores que han votado: _____
N° de votos nulos: _____
N° de votos en blanco: _____
N° de votos válidos : _____

Del correspondiente recuento de votos, se ha obtenido el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CANDIDATO/A	N° DE VOTOS

Habiendo verificado el número total de personas que participaron en la votación, a las _____ horas, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Durante la votación y escrutinio, ha habido las siguientes reclamaciones o incidencias, que se han resuelto de la forma que se indica.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Siendo las _____ horas, se dio por finalizado el acto, firmando a continuación los miembros de la mesa.

Presidente/a

Secretario/a

Vocal

Vocal